

EX-2024-04033686- -UBA-ME#SAHDU_FSOC

Buenos Aires, 30 de agosto de 2024.

VISTO, la RESCD-2024-447-E-UBA-DCT_FSOC que dispone convocar a elecciones para la renovación del Claustro de Estudiantes y Graduados/as del Consejo Directivo y de los Claustros de Estudiantes, Graduados/as y auxiliares docentes, y Profesores/as de las Juntas de Carrera, la RES. (CS) N° 4043/2015 su modificatoria y texto ordenado N° 1918/19 respecto al *"Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual"* y la RES (CS) N° 271/2020 sobre el "Reglamento para la Confección y Expedición de Diplomas, Certificados de Reválidas y Certificados Analíticos de Estudios", y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Sociales - a través de la Secretaría de Géneros y Derechos Humanos - tiene como objetivo propiciar una cultura institucional basada en el respeto, la igualdad y la promoción de derechos.

Que en Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género de las personas establece en su artículo primero el Derecho a la identidad de género, entendido como el derecho al reconocimiento de su identidad de género; b) al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Que en su artículo segundo define identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Que en su artículo 12° define el *"trato digno"*, como estándar para respetar la Identidad de Género adoptada por las personas, y especial atención al requerimiento de la misma, ya sea en el ámbito público como privado.

Que en relación a ello en el artículo 13°, se insta a interpretarla de manera amplia y a adecuar la normativa nacional para garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos, afirmando que *"(...) toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso del mismo."*

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomendar a las autoridades de mesa el cumplimiento de la normativa nacional respecto a la identidad de género de los/as votantes.

ARTÍCULO 2°.- En aquellos casos donde hubiera alguna diferencia entre los padrones y la identidad referida y/o documentada de las personas, la constatación del número de DNI bastará para dirimir la situación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y comuníquese a la Subsecretaría de Comunicación Institucional para la difusión a través de la página Web de la Facultad. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN (JE) N° 35

En representación de la Sra. Decana:

Diego Andrés BRANCOLI

Por el Claustro de Profesores

Titular: Diego Damián ROSSI

Suplente: Mara PEGORARO

Por el Claustro de Graduados

Titular: María José CARRAU GRUNAUER

Suplente: Gustavo FREIDZON

Por el Claustro de Estudiantes

Titular: Diego RIQUELME

Suplente: Florencia SEMINARA.....
fseminara